

Consg'o Regional

ACUERDO N° 036-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 04 de agosto del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día uno de agosto del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el DICTAMEN N° 007-2017-GRP/CR-CDSDHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa: asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes:

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores* de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en mérito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscal iza dora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso 'de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras:

Que, la Resolución Ministerial N° 923-2016/MINSA aprueba la DIRECTIVA SANITARIA N° 075-MINSA/DIGESA V.01 que Regula el Procedimiento Para la Declaración de Emergencia Sanitaria de los Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, que en su artículo 5.2 establece "La declaratoria de Emergencia Sanitaria del Sistema de Abastecimiento de Agua la hace la Dirección Regional de Salud o la Gerencia Regional de Salud, como Autoridad Regional de Salud en su respectivo ámbito, o la Dirección de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces en su jurisdicción";

Que, en aplicación de la norma precitada la Dirección Regional de Salud Pasco - DIRESA-Pasco mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 358-2017-GRP-GGR-GRDS-DRS, de fecha 20 de mayo de 2017, "Declara en Emergencia Sanitaria los Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, del ámbito Urbano de Cerro de Pasco, Agua Superficial "fuente laguna Acucocha", Sistema Pucayacu I Agua Subterránea "fuente de agua manantial Ojo de Gato" y Sistema Pucayacu II agua subterránea "fuentes de agua Quebrada Pucayacu", pertenecientes a los distritos de Chaupimarca, Yanacancha y Simón Bolívar "Paragsha" de la provincia y departamento de Pasco, por ciento ochenta (180) días calendarios;

Consejo Regional

ACUERDO N° 036-2017-G.R.P/CR

Que, con el OFICIO N° 538-2017-GRP/GOB, de fecha 31 de mayo, el Gobernador Regional de Pasco solicita se Declare en Emergencia Sanitaria el Sistema de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano de la Ciudad de Cerro de Pasco, por situación de que trae como consecuencia directa el aumento de las enfermedades diarreicas agudas y focos infecciosos que perjudican directamente a los pobladores, generando estragos en la Salud Pública, sin sustento alguno;

Que, con INFORME N° 0794-2017-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 05 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria el Sistema de Abastecimiento de Agua para el Consumo Humano de ciudad de Cerro de Pasco, debiéndose implementar con una ordenanza regional, sin argumentar las razones de su solicitud y a sabiendas que ya había sido declarado por la instancia competente;

Que, en ese entender no siendo de su competencia del Consejo Regional realizar la Declaratoria en Situación de Emergencia Sanitaria los Sistemas de Abastecimientos de Agua de Cerro de Pasco y de hacerlo estaríamos atentando contra el ordenamiento jurídico, ya que según lo señalado en el artículo 36° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales *"Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecúan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno"*,

Que, mediante el DICTAMEN N° 007-2017-GRP/CR-CDS DHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia, emite el Dictamen referente a la solicitud de **Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Sistema de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano de la Ciudad de Cerro de Pasco**; el mismo luego de la sustentación respectiva y el análisis correspondiente; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas* por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

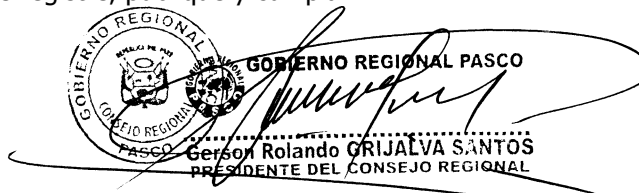
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el DICTAMEN N° 007-2017-GRP/CR-CDS DHMF, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos, De la Mujer y La Familia, en todo sus extremos.

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo Regional está en toda la predisposición de COADYUVAR con el Gobernador Regional de Pasco para el reinicio, continuidad y culminación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA Pasco, provincia de Pasco", en estricta observancia de la normativa de los sistemas administrativos y contrataciones del estado.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL